

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2022 00366 00
Demandante	Arquitectura y Construcciones S.A.S.
Demandados	Apic de Colombia S.A.S.
Auto de sustanciación Nro.	280
Asunto	Requiere



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al requerimiento efectuado a la parte actora por auto de fecha 5 de febrero (PDF 14 C, 2), con miras a que acreditara la gestión y/o comunicación de los oficios ordenados en auto del 21 de octubre de 2022, se estima necesario exhortarle, para que al tenor de lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 78 del Código General del Proceso, proceda de conformidad, con el objeto de verificar la finalidad del proceso ejecutivo; la solución de la obligación.

Se advierte que el incumplimiento de los deberes en la materialización de las diligencias acarrea la sanción que prevé el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Medellín, <u>25/04/2024</u> en la fecha se notifica la presente providencia por ESTADOS N° <u>34</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ KDCM Secretaría.</p>
--

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c3f2a2df03b9be0296ce46c52d50785d8966446155c9dc5bba12c74bedde82e**

Documento generado en 25/04/2024 11:46:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>